



UNPHU

Vicerrectoría Académica
Reglamento de Cursos Modulares

VCAC-200-REG-007

Versión 01

Santo Domingo, República Dominicana

Reglamento de Cursos Modulares

Contenido

Objetivo	2
Alcance	2
Desarrollo de contenido	2
CAPÍTULO I. De la conceptualización y requisitos de matriculación	6
CAPÍTULO II. De los Cursos Modulares y sus contenidos	8
CAPÍTULO III. De la administración de los Cursos Modulares	10
CAPÍTULO IV. De la evaluación de los Cursos Modulares	14
CAPÍTULO V: Del Informe Final	16
CAPÍTULO VI: De los plazos para formalizar la superación del Curso Modular	19



Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo ofrecer a los estudiantes una modalidad específica de evaluación final para los programas de grado, así como despertar el interés por la especialización profesional. De igual forma, proporcionar al estudiante conocimientos adicionales a los presentados en sus planes de estudios y que son fundamentales para el ejercicio profesional.

Alcance

Este reglamento es aplicable para los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES) de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Este proceso docente inicia con la solicitud de inscripción de los estudiantes a los cursos modulares, hasta que se solicita el pago al personal académico que imparte los módulos y asesora los informes finales.

Desarrollo de contenido

CONSIDERANDO: Que, en los Estatutos Generales (RECT-000-EST-001), en el artículo 8, se establece que: “La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) tiene como misión formar profesionales competentes, humanistas, emprendedores y comprometidos con el desarrollo del conocimiento, capaces de aportar soluciones para lograr bienestar social, dentro de los cánones de la ética, la ciencia y la tecnología; así como la propuesta de soluciones y cambios a través de la preservación, desarrollo y transferencia de la cultura”.

CONSIDERANDO: Que, en los Estatutos Generales (RECT-000-EST-001), en el artículo 9, se establece que: “La Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) tiene como visión “Ser una institución de educación superior de excelencia académica, caracterizada por

Reglamento de Cursos Modulares

mantener procesos permanentes de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus funciones sustantivas, por su compromiso con la sociedad y el medio ambiente”.

CONSIDERANDO: Que, en los Estatutos Generales (RECT-000-EST-001), en el artículo 10, literal c), se establece, como parte del cumplimiento de la misión y objetivos principales de la UNPHU: “La formación de profesionales, de nivel técnico superior, de tecnólogo, grado y postgrado, con amplios y sólidos conocimientos y experiencias logradas mediante el estudio y la práctica perseverantes y serias, tanto en lo que respecta a las profesiones liberales como a las nuevas carreras de tipo técnico que el país necesita, y de acuerdo con las exigencias nacionales e internacionales de la ciencia y la tecnología y la demanda de recursos humanos idóneos para todas las áreas del desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Política de Responsabilidad Social (VCPI-505-POL-002), aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Académico, de fecha 17 de agosto de 2022 (Acta 17-22), establece, entre sus objetivos fundamentales “promover la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad en el aporte de soluciones” a los desafíos del desarrollo humano, así como “impulsar la coordinación entre los programas de Responsabilidad Social articulados al desarrollo institucional”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 26, lit. c, del Reglamento de exámenes, pruebas y sistemas de evaluación (VCAC-200-REG-005), toda carrera de grado debe concluir con la presentación de un trabajo de grado o su equivalente.



Reglamento de Cursos Modulares

VISTA: La Sexta Resolución del Consejo Académico, de fecha 14 de julio de 1994 (Acta 10-94), que aprueba la propuesta de Cursos Modulares como una opción alternativa al Trabajo de Grado en las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

VISTO: El Reglamento para evaluación y aprobación de carreras a nivel de grado, aprobado por el CONESCyT el 23 de octubre del 2007.

VISTA: La Octava Resolución del Consejo Académico, de fecha 8 de octubre de 2014 (Acta 08-14), que establece, a partir del período 1-15-15, que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que opten por el Curso Modular, en sustitución del Trabajo de Grado, deberán cumplir con el 100% de las horas de actividades co-curriculares antes de matricular el mismo.

VISTA: La Segunda Resolución del Consejo Académico, de fecha 11 de julio de 2018 (Acta 04-18), que establece, a partir del período 1-19-19, que los estudiantes de Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría y Mercadotecnia deberán completar un mínimo de veinte horas de actividades de Responsabilidad Social, independientes de las que realizan como parte de una determinada asignatura.

VISTA: La Sexta Resolución del Consejo Académico, de fecha 28 de agosto de 2019 (Acta 04-19), que establece que el 20% de la calificación final de los Cursos Modulares procederá de la última prueba de evaluación de las competencias.



Reglamento de Cursos Modulares

VISTO: El Reglamento de exámenes, pruebas y sistemas de evaluación (VCAC-200-REG-005), actualizado por el Consejo Académico el 23 de octubre del 2019.

VISTO: El Modelo Educativo de la UNPHU, aprobado en el año 2019.

VISTO: El Reglamento del régimen estudiantil de la UNPHU (VCAC-200-REG-002), modificado mediante la Primera Resolución del Consejo Académico, de fecha 26 de octubre de 2020 (Acta 33-20).

VISTA: La Quinta Resolución del Consejo Académico, de fecha 3 de abril de 2023 (Acta 04-23), que establece, a partir del período 3-23-23, que los estudiantes de Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría y Mercadotecnia deberán completar las veinte horas de Responsabilidad Social contempladas en sus respectivos planes de estudio, antes de matricular el Curso Modular, siendo responsabilidad de los directores de las Escuelas llevar el control y registro de este requerimiento.

VISTO: El Reglamento de Trabajo de Grado (VCAC-200-REG-006), actualizado por el Consejo Académico el 3 de junio del año 2024 (Segunda Resolución, Acta 5-24).

El Consejo Académico, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales (RECT-000-EST-001) de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, d. f. 27 de enero de 2022 y los reglamentos académicos,

RESUELVE: Aprobar el Reglamento de Cursos Modulares (VCAC-200-REG-007), instando a su fiel cumplimiento, como marco de referencia para estudiantes, asesores y demás personal académico y administrativo vinculado.



Reglamento de Cursos Modulares

CAPÍTULO I. De la conceptualización y requisitos de matriculación

Artículo 1

Los cursos modulares son actividades académicas planificadas para la evaluación final de las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, propuestas como una modalidad de trabajo de grado para aquellos estudiantes que optan por ella. Los cursos modulares permiten desarrollar módulos planificados, con contenidos novedosos no previstos en los programas regulares de las respectivas carreras, que promueven el análisis y discusión de temas especializados, relacionados directamente con la realidad profesional en el área de negocios en general.

Artículo 2

Un curso modular está integrado por tres módulos de tres créditos cada uno, más un Informe Final, equivalente a tres créditos, hasta completar un total de doce créditos. Cada módulo será impartido durante cinco semanas.

Artículo 3

Durante la primera semana del último mes de cada periodo académico, el Departamento de Cursos Modulares en el recinto Santo Domingo, o la respectiva Coordinación en el recinto La Vega, remitirán al Departamento de Registro y Evaluaciones, en su recinto correspondiente, el Formulario de solicitud de inscripción del Curso Modular (VCAC-200-FOR-033) de cada candidato, para el Curso Modular que iniciará en el siguiente período académico, a fines de su depuración académica.



Reglamento de Cursos Modulares

Artículo 4

Para que un estudiante pueda recibir la autorización de matricular el Curso Modular correspondiente a su carrera, se requiere:

- a) Haber depositado el Formulario de solicitud de inscripción del Curso Modular (VCAC-200-FOR-033), establecido para cada candidato, a fin de que se lleve a cabo la correspondiente depuración académica, según fechas establecidas.
- b) Haber depositado en el Departamento de Registro y Evaluaciones la Certificación de Horas de Responsabilidad Social (VCAC-200-FOR-031) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por haber completado el mínimo de horas de actividades de Responsabilidad Social requeridas a los estudiantes con matrículas a partir del 2023, según establece el Acta 04-23 del Consejo Académico.
- c) Tener completas todas las documentaciones y/o certificaciones requeridas en su expediente físico, según perfil de admisión y requisitos adicionales correspondientes a su pênsum y/o resoluciones del Consejo Académico que los modifiquen.
- d) Haber completado el 100% de las horas de actividades co-curriculares requeridas en su pensum (estudiantes con matrículas a partir del año de ingreso del 2015, según Acta 08-14 del Consejo Académico).
- e) Tener el índice acumulado mínimo reglamentado.
- f) Para los estudiantes asociados a los planes de estudios 3-22-22, se deberán haber aprobado, según establecen los respectivos pênsums, todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El estudiante asociado a un pênsum previo al 3-22-22, podrá inscribir el curso modular con una (1) sola asignatura pendiente.



Reglamento de Cursos Modulares

- g) Recibir el formulario de solicitud de inscripción del Curso Modular autorizado por el Departamento de Registro y Evaluaciones, para fines de realizar la inscripción y matriculación correspondiente en la fecha establecida en el calendario académico.

Párrafo 1: Las autorizaciones estarán sujetas a la publicación aprobatoria de calificaciones de las asignaturas que estén en curso al momento de la solicitud.

Artículo 5

La cantidad de estudiantes para que el módulo sea rentable y se le pueda dar apertura es la necesaria para cubrir los costos del curso.

Párrafo 1: Al inicio de cada período académico, el Departamento de Cursos Modulares remitirá a la Vicerrectoría Académica la relación de los módulos que, dentro de la oferta académica establecida para el bienio, logren su punto de apertura, al contar con el necesario quorum.

CAPÍTULO II. De los Cursos Modulares y sus contenidos

Artículo 6

Los contenidos de los cursos modulares agregarán valor a los contenidos de los programas de las demás asignaturas de la carrera de que se trate, focalizando y especializando por áreas temáticas el desarrollo de las competencias previstas en los estudiantes.

Artículo 7

Los módulos podrán diseñarse de manera específica para determinadas escuelas o ser comunes a ellas. Los programas de cada curso modular serán elaborados por docentes o especialistas seleccionados por el Departamento de Cursos Modulares, en coordinación con



Reglamento de Cursos Modulares

la Dirección de Desarrollo Curricular y Profesoral, para el visto bueno y aprobación del Decanato de la Facultad y de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 8

Los módulos con los cuales se organiza cada curso modular serán confirmados cada dos años, mediante el documento controlado denominado "Oferta académica bienal de Cursos Modulares", a fin de facilitar la planificación del estudiante, para el cierre de su pénsum. Esta oferta será revisada y actualizada cada dos años, de acuerdo con las necesidades de desarrollo curricular de cada carrera y las tendencias de cada profesión. Dicha revisión será realizada por el Comité de Cursos Modulares, integrado por el Decano, los directores de escuelas, departamentos y programas, y el Director de Cursos Modulares.

Párrafo 1: Como parte del seguimiento realizado de forma habitual en la universidad a la implementación curricular, la Dirección de Desarrollo Curricular y Profesoral dará seguimiento en cada periodo académico a los módulos que formen parte de la oferta académica de cursos modulares establecida para el bienio.

Artículo 9

La oferta académica bienal de cursos modulares se desprenderá de las líneas temáticas definidas por el Comité de Cursos Modulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo con los énfasis de desarrollo curricular de cada una de las carreras involucradas:

9.1. Líneas temáticas para Administración de Empresas:

1) Emprendimiento; 2) Responsabilidad Social; 3) Negocios Internacionales; 4) Gestión Humana y Liderazgo; 5) Gestión de la Calidad; 6) Cooperativismo de Producción; 7)



Reglamento de Cursos Modulares

Mercado de Valores; 8) Comunicación Estratégica; 9) Sistemas de Producción; 10) Logística e Inventarios; 11) Inteligencia Artificial; 12) Gestión de Redes Sociales.

9.2. Líneas temáticas para Contabilidad y Auditoría: 1) Sistemas de Información Contable; 2) Análisis Financiero; 3) Auditoría; 4) Gestión Impositiva y Fiscal; 5) Toma de Decisiones Contables Gubernamental y Empresarial; 6) Normas Internacionales de Información Financiera; 7) Gestión de Costos; 8) Altas Finanzas; 9) Evaluación de Riesgos; 10) Evaluación del Control Interno.

9.3. Líneas temáticas para Mercadotecnia: 1) Investigación de Mercados; 2) Diseño de Productos; 3) *Trade Marketing*; 4) Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas; 5) Segmentación de Mercado; 6) Gestión de Ventas; 7) Crédito Comercial; 8) Marketing Digital; 9) Campañas de Comercialización; 10) Propiedad Intelectual e Industrial.

Artículo 10

La metodología docente de los cursos modulares asume el carácter activo centrado en el estudiante que promueve el Modelo Educativo de la UNPHU y el desarrollo de las competencias fundamentales que establece.

CAPÍTULO III. De la administración de los Cursos Modulares

Artículo 11

En la administración de los cursos modulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales intervienen los siguientes cargos, de acuerdo con las siguientes funciones:

- a) **Vicerrector Académico:** aprueba la "Oferta académica bienal de Cursos Modulares", previo informe de la Dirección de Desarrollo Curricular y Profesoral.



Reglamento de Cursos Modulares

- b) **Director de Planificación y Auditoría de Gestión:** conoce y aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de cada Curso Modular.
- c) **Decano de la Facultad:**
- Preside el Comité de Cursos Modulares, integrado además por los directores de escuelas, departamentos y programas, y el Director de Cursos Modulares.
 - Revisa la propuesta de "Oferta académica bienal de Cursos Modulares", para someterla a la aprobación de la Vicerrectoría Académica.
 - Conoce y aprueba la relación de cursos abiertos cada período académico, así como la designación de docentes para ellos.
- d) **Directores de escuelas y departamentos:**
- Participan en la propuesta de líneas temáticas y sus contenidos, así como en la conformación y actualización de la "Oferta académica bienal de Cursos Modulares".
 - Participan en la selección y seguimiento a los docentes.
- e) **Director de Cursos Modulares:** gestiona los aspectos docentes y administrativos de cada curso, la coordinación con directores de escuelas y departamentos, así como la comunicación con el Vicerrector y el Decano, en los siguientes asuntos:
- Selección de los módulos que cuenten con el quorum necesario para ser abiertos en cada período académico.
 - Apoyo a la elaboración y aprobación de los programas de los módulos, con acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Curricular y Profesoral.
 - Selección de los docentes y asesores más competentes, así como sugerencia de coordinadores.



Reglamento de Cursos Modulares

- Remisión oportuna al Departamento de Registro y Evaluaciones de las solicitudes de matriculación en cada Curso Modular, de acuerdo con el calendario académico y los requisitos establecidos.
 - Invitación a conferencistas especializados.
 - Preparación y remisión del presupuesto de cada período académico.
 - Gestión de pagos a los docentes.
 - Seguimiento a la calidad de los cursos.
 - Seguimiento a la realización y conclusión de los Informes Finales por parte de los estudiantes, así como apoyo metodológico a su evaluación.
 - Llenado oportuno, en la plataforma oficial, de las calificaciones finales de cada Curso Modular, correspondientes al recinto de Santo Domingo, de acuerdo con el calendario académico establecido.
 - Remisión al Departamento de Registro y Evaluaciones de las actas supletorias de calificaciones de Informes Finales que así lo requieran.
 - Atención a situaciones planteadas por docentes, asesores y estudiantes.
- f) **Coordinador del recinto de La Vega**, designado por el Decano:
- Propone temas de interés al Director de Cursos Modulares para ser impartidos en los módulos, como parte de la oferta bienal.
 - Recaba las informaciones relativas a matriculación en Cursos Modulares para su envío al Departamento de Registro y Evaluaciones.
 - Remite al Director de Cursos Modulares los Informes Finales, para su apoyo metodológico.
 - Llena oportunamente, en la plataforma oficial, las calificaciones finales de cada Curso Modular, correspondientes al recinto de La Vega, de acuerdo con el calendario académico establecido.



Reglamento de Cursos Modulares

- Selecciona a los docentes y asesores más competentes, con el visto bueno del Director de Cursos Modulares.
 - Da seguimiento a la realización y conclusión de los Informes Finales por parte de los estudiantes, y apoya su evaluación.
 - Atiende situaciones planteadas por docentes, asesores y estudiantes.
- g) **Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y relacionados:**
- Elaboran y/o actualizan los programas de los módulos solicitados, en el formato oficial de la universidad.
 - Planifican y ejecutan las actividades docentes previstas en el curso modular.
 - Evalúan a los participantes de su Curso Modular.
 - Apoyan eventualmente a los estudiantes en el desarrollo del Informe Final, en relación con el contenido del módulo que imparte.
 - Participan, en caso de ser asignados, como asesores de contenido.
- h) **Asesor de contenido:** orienta a los estudiantes sobre la preparación, desarrollo y culminación de su Informe Final, con roles alineados con los definidos para esta figura académica en el artículo 8 del Reglamento de Trabajo de Grado (VCAC-200-REG-006).
- i) **Asesor metodológico:** orienta a los estudiantes sobre la estructura y diseño metodológico de su Informe Final, con roles alineados con los definidos para esta figura académica en el artículo 9 del Reglamento de Trabajo de Grado (VCAC-200-REG-006).



Reglamento de Cursos Modulares

Artículo 12

De acuerdo con las funciones expuestas, el presupuesto financiero de los cursos modulares de cada período académico será preparado por el Director de Cursos Modulares (con las recomendaciones del Coordinador de Cursos Modulares en el recinto de La Vega), conocido por el Decano, y aprobado por la Dirección de Planificación y Auditoría de Gestión.

CAPÍTULO IV. De la evaluación de los Cursos Modulares

Artículo 13

La evaluación del Curso Modular en cada período se distribuye de acuerdo con los siguientes componentes:

- Evaluación de cada módulo, equivalente a un 45% de la calificación final (15% por módulo).
- Informe Final de Curso Modular (IFM), equivalente a un 35% de la calificación final.
- Prueba de competencias o avalúo, equivalente a un 20% de la calificación final.

Artículo 14

La evaluación de cada módulo se realizará bajo la perspectiva metodológica mencionada en el artículo 10 y lo establecido en el programa de cada módulo, de la manera siguiente:

- Trabajos prácticos:** los contenidos de cada módulo tendrán asignaciones prácticas, las cuales aportarán un 65% de la evaluación total del módulo.
- Evaluación final:** al concluir cada módulo se realizará una evaluación final, bajo modalidad expositiva, prueba, u otra que el docente determine, completando el 35% restante de la evaluación total del módulo.



Reglamento de Cursos Modulares

Párrafo 1. Además de realizar todas las asignaciones prácticas y pruebas establecidas, el estudiante deberá cumplir en cada módulo el mínimo de asistencias establecidas en el Reglamento de exámenes, pruebas y sistemas de evaluación (VCAC-200-REG-005).

Párrafo 2. Los estudiantes que concluyan el Curso Modular sin alcanzar un promedio mínimo de 70 entre los tres módulos cursados, o que reprobren más de dos módulos, recibirán la calificación "F" (Reprobado), debiendo reinscribirlo.

Párrafo 3. En caso de que el estudiante reprobe un solo módulo, se puede mantener la calificación de los otros dos, quedando pendiente la publicación de la calificación completa hasta que en el siguiente periodo repita y apruebe el mismo módulo. De no aprobarlo en una segunda oportunidad, deberá reinscribir el Curso Modular, pudiendo mantener la calificación del IFM.

Artículo 15

La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales valorará la posible micro certificación de aquellos módulos que reúnan los requisitos y criterios que a tal fin se establezcan, como proceso que agregue valor y calidad al Curso Modular.

Artículo 16

De acuerdo con lo establecido en la Sexta Resolución del Consejo Académico, de fecha 28 de agosto de 2019 (Acta 04-19), los estudiantes del Curso Modular, a fin de completar el 20% de su calificación final, deben tomar una prueba por competencias (avalúo), la cual evalúa las competencias que ha debido desarrollar el estudiante en su carrera.



Reglamento de Cursos Modulares

Párrafo 1. La prueba de competencias se aplica mediante dos modalidades; una interna, accesible cada período académico a través de UNPHU virtual, y otra modalidad independiente externa, suministrada por una empresa seleccionada a tal fin. Una vez al año se aplicará la prueba externa a una muestra de los estudiantes matriculados en el Curso Modular que corresponda, aplicándose la prueba interna a los restantes estudiantes.

CAPÍTULO V: Del Informe Final

Artículo 17

El Informe Final de Curso Modular (IFM) es una indagación teórico-práctica que permitirá profundizar un contenido planteado en alguno de los cursos modulares seleccionados por el estudiante. Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Trabajo de Grado, y de acuerdo con los criterios definidos por el Departamento de Cursos Modulares, los IFM se trabajarán en equipos de dos estudiantes (pudiendo estos pertenecer a una misma carrera o a carreras distintas), o bien individualmente.

Artículo 18

Durante el desarrollo de la asignatura “Prácticas supervisadas” (sexto o séptimo periodo académico), el docente de esta asignatura orientará a los estudiantes para que exploren y seleccionen un posible tema de investigación, entre los contenidos de alguno de los módulos incluidos en la Oferta académica bienal de Cursos Modulares, desarrollando un anteproyecto de IFM, que será retomado en el último período académico, al inscribir el Curso Modular de la carrera cursada.



Reglamento de Cursos Modulares

Artículo 19

Durante el primer mes de desarrollo de los módulos, el estudiante confirmará el tema de su IFM, de forma tal que los trabajos prácticos del módulo se alineen con el IFM y fortalezcan su alcance y calidad.

Párrafo 1. Para desarrollar el IFM, el estudiante se acogerá a la orientación de contenido y formato definida en el artículo 16 del Reglamento de Trabajo de Grado, así como al uso de la Norma APA, y del software de verificación de anti plagio, según establecen, respectivamente, los artículos 17 y 18 del mismo reglamento.

Artículo 20

Cada IFM contará con un asesor de contenido y un asesor metodológico, seleccionados según establecen los literales e y f del artículo 11 del presente reglamento, y de acuerdo con la caracterización y funciones descritas en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Trabajo de Grado, a fin de garantizar que la cantidad de asesores disponibles, así como su nivel de especialización, contribuyan al rigor académico requerido.

Artículo 21

Una vez aprobados los tres módulos seleccionados por el estudiante, este deberá entregar su Informe Final. Para fines de este, la inscripción del Curso Modular tiene una vigencia de tres periodos académicos. Por ello, si al final del primer periodo académico el estudiante no lo ha presentado, recibirá la calificación T (incompleto para Trabajo de Grado), que podrá mantener durante los dos (2) periodos académicos siguientes.



Reglamento de Cursos Modulares

Artículo 22

La evaluación del IFM contempla dos aspectos generales: el contenido y la metodología. La calificación otorgada para ambos componentes será el resultado de la aplicación de una rúbrica preparada por el Departamento de Cursos Modulares. La evaluación será llevada a cabo por el asesor de contenido y el asesor metodológico, según proceda, con apoyo del Director de Cursos Modulares, para lo cual dispondrán de un período máximo de dos semanas, a partir de su entrega. La evaluación del contenido aporta un 70% de la evaluación total del Informe Final y la evaluación de la metodología el 30% restante.

Artículo 23

Cuando la calificación del IFM sea igual o mayor a 70, el Director de los Cursos Modulares podrá colocarla en la plataforma de calificación.

Párrafo 1. Dos entregas no superadas en la evaluación del Informe Final implicarán, dentro del plazo establecido para la presentación de dicho informe, someter un nuevo anteproyecto al Departamento de Cursos Modulares, manteniéndose, dentro de dicho plazo, las calificaciones obtenidas en los demás componentes evaluativos del Curso Modular.

Artículo 24

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Trabajo de Grado (VCAC-200-REG-006), el Departamento de Cursos Modulares remitirá a la Biblioteca Central, acompañada de la calificación recibida, la versión final de los informes finales aprobados, en formato impreso y digital, a fin de que formen parte de la Sala de Tesis.



Reglamento de Cursos Modulares

Párrafo 1. Los informes finales que hayan recibido una calificación final promedio de "A" serán seleccionados para que formen parte del repositorio público digital de la universidad, promoviéndose igualmente su divulgación a través de data sets y publicación de artículos, entre otros canales.

CAPÍTULO VI: De los plazos para formalizar la superación del Curso Modular

Artículo 25

Una vez completada la evaluación del Curso Modular, luego de promediar los tres componentes que la integran, el Director de los Cursos Modulares procederá a cumplimentar los datos evaluativos requeridos en la plataforma habilitada por el Departamento de Registro y Evaluaciones, a fin de que se formalice administrativamente la superación de este requisito académico.

Artículo 26

En el caso de que un estudiante asociado a un pénsum previo al 3-22-22 inscriba el Curso Modular junto a su última asignatura, debe obtener calificación suficiente para aprobarla en el mismo período del Curso Modular. Si retira o reprueba la asignatura, será requerido que el Curso Modular inscrito en el mismo periodo de la asignatura sea reportado con literal T (incompleto para Trabajo de Grado), manteniéndose las calificaciones del Curso Modular y las documentaciones que las soporten, dentro del plazo establecido.

Párrafo 1. Tan pronto se confirme que el estudiante ha aprobado su última asignatura, se debe proceder a la publicación de las calificaciones retenidas del Curso Modular, en el periodo correspondiente.



Reglamento de Cursos Modulares

Créditos institucionales

COORDINACIÓN GENERAL

- . Patricia Matos. Vicerrectora Académica
- . Rhadaisa Neris. Directora de Desarrollo Curricular y Profesoral

EDICIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA

Miguel Ángel Moreno. Coordinador de Investigaciones, V.A.

REVISIÓN, CONSULTAS Y SUGERENCIAS DE TEXTO

Vicerrectoría Académica

Gerarmy Madera, Directora de Registro y Evaluaciones

Vicerrectoría de Desarrollo Institucional, Aseguramiento de la Calidad y Proyectos

Brenda Hazim, Directora de Aseguramiento de la Calidad

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

- . Víctor Mateo, Director de Cursos Modulares
- . Comité de Cursos Modulares.

RECOPIACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Ginnette Gutiérrez, Vicerrectoría Académica

Reglamento aprobado mediante la Segunda Resolución del Acta 01-25 del Consejo Académico, de fecha 16 de enero de 2025

